

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## litares de los distrilos de Camlui Parte oficial de la Gaceta.

halls inserto un anuncio de la lingere

cion general de Administracion Mi-

litar, modelo de proposicion y pliego

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE moisonale MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia lel fuero comun, hacer participes de continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

o en la subasta pueden pendir. Socretaria de esta intendenda MINISTERIO DE MARINA. iciones y el pedaze delobe

Esposicion á S. M.

SENORA:

Al examinar el Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M. las atenciones que pesan sobre el departamento de su cargo, con el fin de proporcionar al Estado las mayores economías posibles, llamó su atencion la urgente necesidad de introducir en la Administracion de Justicia convenientes reformas que, á la vez que produzcan aquel resultado, la pongan en armonía con lo que reclaman los adelantos científicos y las necesidades sociales.

Uno de los principios establecidos en los proyectos ya formulados acerca de tan importante materia, que el que suscribe se propone utilizar convenientemente, es el que se refiere á la celeridad de los juicios, que disminuyendo el número de instancias ponga fin á los males que ocasiona el actual procedimiento con su penosa lentitud, è imprima la conveniente brevedad en la administracion de justicia para que produzca los beneficios que la sociedad tiene derecho á exigir, sainen so talens

Consecuencia precisa ha de ser, al aceptar este principio, poner en armonía con él la institucion de los Tribunales, organizándolos de forma que respondan á aquella necesidad; para lo cual será de todo punto indispensable disminuir su número, rebajando á la esfera única en que deberán funcionar, la categoría que hoy corresponde á los Juzgados de las provincias marítimas de la Península y Ultramar.

Erigidos los Comandantes por sus

asesores por el art. 31, tít. 1.º de la Ordenanza militar de las matrículas de mar, en Jueces de primera instancia en asuntos civiles y criminales, creyeron necesario, á la publicacion del reglamento provisional para la administracion de justicia en su propia y ámplia jurisdiccion, aunque en escala superior, á los Capitanes generales de los departamentos por quienes fué aceptada, ensanchando la que ya les atribuia el mismo tít. 1.°, con lo que se produjo la estraordinaria anomalía de que en materia criminal se instruyan necesariamente dos juicios completos en primera instancia, uno en el Juzgado | de la Comandancia y otro en el del | departamento; lo cual no impide que, considerándose como uno solo, se l sustancie luego en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina la instan- | tramar. cia de vista, y además la de revista cuando proceda la súplica con arreglo á la ley; resultando en tales casos, con gravísimo detrimento de la justicia y de la sociedad, que para ejecutoriar una sentencia é imponer una pena á un delincuente, ha sido preciso seguir cuatro instancias.

Sin embargo de que el Gobierno de V. M. se propone presentar á las Córtes un proyecto de ley suprimiendo la jurisdiccion civil privativa en el ramo de Marina y trasfiriéndola á los Tribunales ordinarios, no es posible que continúe por mas tiempo subsistente aquella perniciosa jurisprudencia.

Para destruirla bastará por ahora, y sin perjuicio de la resolucion que el poder legislativo adopte en la indicada materia, trasferir la jurisdiccion civil y criminal de primera inslancia que ejercen los Juzgados de las Comandancias, á los Capitanes generales de los departamentos con sus Auditores, quedando constituidos estos en tales Jueces únicos, como acontece en la jurisdiccion ordinaria de Guerra, y rebajando la de los primeros á la preventiva civil y criminal, á la que como Jueces de paz en su ramo les atribuye el espresado i art. 31, y á la que consideren conveniente en cada caso delegar en ellos los Capitanes generales de los departamentos.

Aun cuando bastan las indicadas razones para acometer esta reforma, encontrará además grande apoyo en la poderosa circunstancia del exíguo número de negocios judiciales que Comandancias, que en manera alguna proporcionan en utilidad y beneficio la justa y debida compensacion á los gastos que sufraga el Estado para la retribución del personal, compuesto en cada una de las provincias de primera y segunda clase de la Península y Ultramar de un Asesor, un Fiscal y el competente número de Alguaciles, cuyos sueldos ascienden al año á 49,274 escudos, cuando escasamente llegan á 450 los negocios civiles y criminales que, por término medio, se despachan al año en todos los Juzgados de las Comandancias de la Península y Ul-

La conveniencia de la espresada reforma, y la necesidad urgente de rebajar los gastos públicos sin perturbar la administracion, obligan al Ministro que suscribe, en uso de la autorizacion que le concede el artículo 4." de la ley de 3 de Agosto de 1866, á proponer á V. M. la supresion, en el concepto de Juzgados de primera instancia, de los de las Comandancias de las provincias marítimas, trasfiriendo su jurisdiccion y atribuciones á los Juzgados de los departamentos; con lo cual se obtendrá la indicada economía, por ser ya innecesaria la dotacion asignada á los Asesores, Fiscales y Alguaciles, mediante á quedar suprimido el servicio que vienen prestando.

En esta atencion, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor el que suscribe de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

comen Seinzy Ramonn Polen

DZUGESANGEL SEEDEN LEITER LEGIZUR REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Quedan suprimidos

desde esta fecha los Juzgados de las Comandancias de las provincias marítimas de la Peninsula é islas adyacentes y Ultramar en el concepto de primera instancia, y trasferida á los se ventilan en los Juzgados de las Juzgados de los departamentos la jurisdiccion que los artículos 31 y 42, título 1.º de la Ordenanza para el régimen y gobierno militar de las matrículas de mar, conceden á los Comandantes militares de Marina para conocer como Jueces de primera instancia en asuntos criminales, y tambien en los civiles, mientras se conserve esta última jurisdiccion privativa en el ramo de Marina.

> Art. 2.° Los Comandantes de las provincias marítimas continuarán ejerciendo la jurisdiccion de paz y avenencia por medio de juicios verbales, que les concede el citado artículo 31 de la Ordenanza de matrículas, así como tambien la preventiva en asuntos criminales para la instruccion de las sumarias por delitos cometidos en el distrito de su mando, cuyo castigo corresponda al fuero de Marina, y en los civiles de que trata la misma Ordenanza, y la que delegue en ellos el Capitan general del respectivo departamento; sin perjuicio de lo que determinen las Córtes respecto á la supresion del fuero de Marina en los asuntos civiles. Los Comandantes de las provincias y los Ayudantes de distritos remitirán al Capitan general de su respective departamento las sumarias criminales tan pronto como las terminen, y las diligencias que en los asuntos civiles á que se refiere el párrafo anterior, practiquen los primeros cuando lleguen á hacerse contenciosos.

Art. 3.º En virtud de lo prevenido en el art. 1.º del presente decreto, quedan desde esta fecha declarados de reemplazo ó cesantes segun sus Madrid 6 de Enero de 1868. - Se- | respectivos derechos con arreglo á nora:-A L. R. P. de V. M.-Martin | las disposiciones vigentes, los Asesores, Fiscales y Alguaciles de los Juzgados de las Comandancias de las provincias marítimas, los cuales serán colocados con preferencia en destinos de las diferentes carreras del Estado á que segun sus merecimien-

tos puedan aspirar. Art. 4. En los casos de que trata el párrafo primero del art. 3.º de este decreto, y en los demás en que los

Comandantes de las provincias tengan necesidad de Asesores, lo serán sin retribucion alguna los mismos que en la actualidad ejercen este cargo, si se prestasen á ello voluntariamente, á condicion de que les será de abono para derechos pasivos todo el tiempo que lo desempeñaren: en otro caso prestará este servicio el Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de la capital de la provincia marítima, y si en ella hubiere mas de uno, el mas antiguo.

Dado en Palacio á 6 de Enero de 1868.—Está rubricado de la Real mano .-- El Ministro de Marina, Martin Belda.

(Gaceta núm. 10.)

# GOBIERNO

DE LA

# Provincia de Santander.

# Calamidades públicas.

En la prevencion 4.ª de mi circular inserta en el Boletin Oficial correspondiente al 15 de este mes, se manifestó que á los comisionados encargados de las remesas de fondos producto de las suscriciones con destino á socorrer las calamidades de Puerto-Rico y Filipinas se les facilitaria, además de las cartas de pago, un resguardo especial para que pudiesen hacer constar y justificar la entrega, segun que así lo habia dispuesto la Junta general de socorros.

Mas como quiera que posteriormente se ha recibido en este Gobierno órden de la Direccion general del Tesoro previniendo que basta con la formalidad de la espedicion de la cacta de pago, se publica esta aclaratoria para los efectos correspondien-

Santander 18 de Enero de 1868. — Bartolomé de Benavides.

# Minas.

Segun manifestacion hecha por D. José Falcones, autor del registro llamado «Cuco,» cuyó edicto de admision se halla inserto en el Boletin número 84, correspondiente al dia 10 del presente mes, dicho registro se halla enclavado en el término municipal de Reccin, en vez del de Cártes, y en el sitio y linderos que determina el espresado edicto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos

procedentes.

Santander 18 de Enero de 1868.-Bartolomé de Benavides.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

En virtud de Real órden fecha 9 del actual y por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 370 carros de carbon de 40 arrobas cada uno, ó sean | mentos de su pertenencia. 1,702 quintales métricos y 34 kilógramos, señalados en el monte del

Arenal y valuados en 2,970 escudos. La subasta será doble y simultánea, verificándose una en esta capital, ba- los, padres de José Sainz Palenzuejo la presidencia del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue compañía del batallon cazadores cuarsus funciones, y otra en el pueblo de | to provisional del espresado ejército Penagos, bajo la presidencia del Al- de Cuba. calde, y tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo y hora de las doce de y de Paula, soldado que fué del batasu mañana, hallándose en ambos pun-

del público el pliego de condiciones que ha de servir para el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente en la Depositaría del Ayuntamiento de Penagos ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia será la de 148 escudos.

Santander 15 de Enero de 1868.-El I. J., José Ezquerra.

Modelo de proposicion.

D. F... de T..., vecino de..., hace presente que enterado del pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, se obliga á practicar el aprovechamiento de los 370 carros de carbon de 40 arrobas cada uno, ó sean 1,702 quintales métricos y 34 kilógramos, de que habla decho pliego, en los términos que previenen las condiciones del mismo, y se compromete á entregar en los mismos términos por el valor de dichos productos la cantidad de.... (en letra) acompañando, segun se exije, la carta de pago del depósito que ha hecho para garantir esta proposicion.

(Fecha y firma en letra.)

El Intendente de division y del distrito de Castilla la Vieja. Hace saber: Que en la Gaceta de

> parte en la subasta pueden acudir á la Secretaría de esta Intendencia donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y el pedazo de lona

Ignacio Togares.

COMANDANCIA MILITAR DE SANTANDER.

lacion de las operacion el Auxiliar facultativo l del 27 del actual al 8

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán indagar si en los suyos respectivos reside alguno de los individuos que á continuacion se espresan, y en este caso dispondrán lo conveniente para que se presenten en esta Comandancia militar á recibir docu-

Cláudio Fernandez Saez y Félix I Gonzalez Rodriguez, soldados licenciados del ejército de la isla de Cuba.

los, soldado que fué de la tercera

José Casens Peña, hijo de Manuel Hon cazadores de San Quintin, en el tos de manifiesto para conocimiento mismo ejército que los anteriores y

procedente de la Caja de quintos de esta provincia.

822823

BEBBB

Santander 17 de Enero de 1868.-El Comandante militar, Manuel Labarra y Ureta.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente de division y del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en la Gaceta de Madrid del dia 11 del actual, número 11, plana 11, columna 2.ª, se ha-Ramon Sainz y Ramona Palenzue-, lla inserto un anuncio de la Direccion general de Administracion militar, modelo de proposicion y pliego de condiciones para contratar en subasta pública catorce mil mantas de lana con destino á la cama del soldado, cuyo acto deberá tener lugar simultaneamente el dia 10 de Febrero próximo á la una de la tarde en la referida Direccion general y en las

# Madrid del dia 10 del presente mes. número 10, plana 10, columna 2.º se halla inserto un anuncio de la Direc-

Intendencias militares de los distri-

tos de Cataluña, Granada y este de

Castilla la Vieja, con arreglo á lo pre-

venido en el Real decreto de 27 de

Febrero de 1852 é instruccion de 3

de Junio siguiente, mediante propo-

siciones arregladas al formulario que

se inserta á continuacion del mismo

parte en la subasta pueden acudir á la

Secretaría de esta Intendencia, don-

de se halla de manifiesto el pliego de

condiciones y el pedazo de manta

Valladolid 15 de Enero de 1868.—

que ha de servir de tipo.

Ignacio Togores.

Las personas que deseen tomar

anuncio.

cion general de Administracion Militar, modelo de proposicion y pliego de condiciones para contratar en subasta pública veinte mil metros de lona para construir jergones con destino á la cama del soldado, cuyo acto deberá tener lugar el dia 12 de Febrero próximo á la una de la tarde y simultáneamente en la referida Direccion general y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Navarra y provincias Vascongadas y este de Castilla la Vieja, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario que se inserta á continuacion del mismo anuncio. Las personas que deseen tomar

que ha de servir de tipo. Valladolid 15 de Enero de 1868.-

# FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SATANDER.

D. José María Cabañas, Contador de la Fábrica de tabacos de esta ciudad, ejerciendo funciones de Administrador Jefe, por no haberse presentado á tomar posesion el electo.

Hago saber: Que por Real órden de 31 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto celebrar segunda subasta pública en la Fábrica de tabacos de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid núm. 316, de 12 de Noviembre del año anterior, para contratar el precintado de los cajones de pino de todas clases que utilice dicho establecimiento en los envases de sus labores hasta 30 de Junio de 1869. Y en cumplimiento de dicha Real disposicion, y á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en su órden del 13 del actual, se fija el dia 8 de Febrero próximo á las doce de su mañana para celebrar el acto de la subasta en mi despacho, sito en el edificio de esta Fábrica, con asistencia del Contador y Escribano de la misma, y bajo las formalidades espresadas en el referido pliego de condiciones.

Santander 21 de Enero de 1868.-José M. Cabañas.

sure tog lest demandantes por sus

# Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.

40 500

005 088

1001 174

M.E.C.D. 2015

040 300

EMATE **ESTADO** POR S ADMINISTRADA CUANTÍA MENOR DE FINCAS

todo conforme al	upo de las cinco sestas partes del Importe que sirvio de base en el primero, cuyo remate se celebrará en un solo acto con admision de pujas á la llana, ante los Ayuntamientos que abajo se mencionan todo conforme al anuncio y pliego de condiciones que obra por cabeza de cada espediente, el cual figura inserto en el Boletin Oficial de la provincia número 68, del miércoles 4 de Diciembre último.	el primero, cuyo rem abeza de cada espedie	nate se celebrará en un ente, el cual figura in	n solo acto con adr serto en el Boletin	yo remate se celebrará en un solo acto con admision de pujas á la llana, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que abajo se mencionan espediente, el cual figura inserto en el Boletin Oficial de la provincia número 68, del miércoles 4 de Diciembre último.	lcaldes de los Ayuntamientos que el miércoles 4 de Diciembre último.	abajo se me	enciona
Nûm. del inventario.	Clase, cabida y número de las fincas.	Pueblo dor de radican.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Cerporacion á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Renta anual. Escds.mls.	Tipo por que sale a segunda subasta. Escds. mls
4221 y 1222 5258 5421 y 5422 5684 of 5689 y of	Un prado de 11 carros	Langre. Ampuero. Coó. Villasuso.	Rivamontan al Mar. Ampuero. Los Corrales. Anievas.	Entrambasaguas. Laredo. Torrelavega. Idem.	Veracruz de Langre	D. Gregorio Rivas.  Francisco García Musilla  Domingo Villalva.  Ignacio Gonzalez del Castillo.	, 990 2 080 3 535 695	3 825 1 734 3 446 3 485
5734 al 5734 5995 al 6001 6836 y 6837 6940 y 6941	Cuatro tierras y tres prados de 43 carros.  Cuatro tierras de 13 carros.  Siete prados de 36 carros.  Dos id. de 4 carros.  Dos id. de 13 carros.	Quijas.  Barcenaciones. Villasuso. Argomilla. Escobedo.	Reocin. Idem. Anievas. Cayon. Villafufre.	Idem. Idem. Villacarriedo. Idem.	Iglesia de Quijas. Idem de Barcenaciones. Idem de Villasuso. San Saturnino de Argomilla Beneficio de Escobedo.	Francisco Antonio Barreda.  Francisco de la Vega Ignacio Fernandez José Saro Barreda.  Antonio Muñoz.		7 917 6 667 2 342 6 667

Santander 21 de Enero de 1868.—El Administrador, P. O., Eugenio Rodriguez Ayald

# Providencias judiciales.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

El dia 27 del corriente y hora de las doce de la mañana se venderá en subasta pública, que tendrá lugar con las formalidades legales en el salon de audiencias de este Tribunal, el establecimiento ó fábrica de aserrar maderas y carpintería mecánica, sita en la calle de Burgos, de esta capital, ó sea en los locales número 13 de poblacion del tinglado llamado de Becedo, justipreciado al efecto por los ingenieros mecánicos industriales del Real Instituto de Madrid don Pedro Agustin de Aranceta y D. Ignacio Firmat, en la cantidad de escudos 20,311 y 600 milésimas. Dicho establecimiento pertenece á la sociedad de este domicilio Crédito Cántabro y se vende á virtud de sentencia de remate pronunciada por este Tribunal en el pleito ejecutivo que el Procurador D. Valentin Gomez ha seguido á nombre y representacion del Banco de Santiago contra la ya dicha del Crédito Cántabro, para con su producto hacer pago á aquel de la cantidad de 38,455 rs. y 88 cents. que esta le adeuda, con mas los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen.

Y para que llegue á noticia del público, por acuerdo de espresado Tribunal, se espide el presente en Santander á 16 de Enero de 1868.—Licenciado José M. Dou.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que doña María de Bengochea, natural del pueblo de Silió, viuda de D. José María de la Rasilia, vecino que fué de Arenas, falleció en este último pueblo el mes de Octubre último, sin que conste haya otorgado testamento. Y á peticion de su hijo don Atanasio de la Rasilla, vecino de dicho Arenas, en espediente sobre que se le declare heredero, he estimado llamar como llamo por término de treinta dias, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial, á los que se crean con derecho à heredar à la Bengochea, à fin de que si lo tienen por conveniente se muestren parte por medio de Procurador con poder bastante.

Dado en Torrelavega á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. — Luis Tejerina Zubillaga. — Por su mandado, Manuel M. Conde.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Hago saber: Que por D. Guillermo Alvarez Quevedo, natural y vecino del pueblo de Horzales, de esta jurisdiccion, de 34 años de edad, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 20 de Diciembre último, pretendiendo tener derecho á ser inscrito como elector en las listas para Diputados á Cortes, por pagar la cueta de contribucion que marca el artículo 15 de la ley de 18 de Julio de 1865, á cuya demanda ha recaido el auto del tenor siguiente:

Auto. —Por presentado este escrito con los documentos de que se hace mérito en la anterior diligencia; se admite la demanda y publíquese la pretension de D. Guillermo Alvarez Quevedo] por edictos que se fijarán en esta cabeza de partido y en el Ayuntamiento de Campó de Yuso, anunciandose además en el Boletin Oficial de la provincia, para que dentro del término de veinte dias,

contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de dicho Boletin, puedan presentarse en oposición cualquier elector ya inscrito en las listas y demás á quienes la ley concede este derecho, pues espirado que sea dicho término con oposición ó sin ella, se dará al espediente el curso que corresponda.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de este partido en Reinosa á 3 de Enero de 1868, doy fé.—Nicanor Anton Garran.—Ante mí, Matías Rodriguez.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio á los efectos que se espresan en el auto inserto.

Dado en Reinosa á 8 de Enero de 1868.—Nicanor Anton Garran.—De órden de S. S.\*, Matías Rodriguez.

# Alcaldia de la villa de Bermeo.

El Ayuntamiento de esta villa de Bermeo procederá á las once de la mañara del domingo 9 de Febrero próximo en el soportal de su iglesia parroquial de Santa María, de la plaza, al primer remate de las obras de conduccion de aguas para las fuentes de la misma villa, presupuestadas todas en la cantidad de ciento cuarenta mil reales, incluso el valor de la tubería que sola importa setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco reales y veinte céntimos. El remate de la provision de la tubería se sacará primero por separado del resto del servicio y luego en conjunto, adjudicándose al mejor postor en último resultado: todo con arreglo á las condiciones, proyecto, presupuesto y planos de su razon, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse. El segundo remate tendrá lugar al octavo dia de haberso causado el primero.

Bermeo 13 de Enero de 1868.—El Alcalde, Justo de Echevarría.

# Anuncios particulares.

Se ha estraviado en la mies de Guarnizo una vaca el dia 14 de Enero de 1868, como de 7 á 8 años, preñada de diez meses, color de avellana clara, astas blancas y castillas, y en la derecha de estas tiene un agujero, con una oreja rasgada. Lo que se pone en conocimiento del público para si alguno supiere ó diese razon de ella se sirva avisar á su dueño D. Ramon Diego Monar, en Guarnizo, y se le gratificará generosamento.

Guarrizo 18 de Enero de 1868.

La persona que hubiere encontrado los décimos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del número 7,722, correspondiente al sorteo que se ha dé verificar en Madrid el dia 21 del corriente mes, se servirá entregarlos en la redacción de este periódico.

El hallazgo será retribuido con la cuarta parte del premio que obtuvieren los cuatro espresados números.

Se arrienda el Teatro de esta ciudad desde el domingo de Pascua de Resurreccion hasta el Miércoles de Ceniza de 1869 bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta directiva del mismo.

Las proposiciones para el arriendo deberán hacerse en pliegos cerrados, y antes del 31 del corriente á las doce de su mañana, en cuyo dia y hora se adjudicará á la que la Junta tenga por conveniente.

Santander 10 de Enero de 1868.— El Secretario, Salvador Regúles. 10-3

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo. to en las distas y demisa quienes la lev concelle este derecho, pues espi-

# SECCION ELECTORAL DE SANTANDER.

LISTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Córtes.

constant sensoniest no de notario	Profesion.	Domicilio.	Cuota control due control duyen parel Tesor Escd. Mil	ra o. Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contri- buyen para el Tesoro. Escd. Mils.
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.	mado de l'espresan e solo poe l'ado en	el tinglado Ne recisdo al el	poblacion: cedo, justij	D. Pedro Salazar y Puerto Pedro de la Higuera Ro-		Santander.	96 400
. S.". Matias Rodriguez	eb nebro .nob 171	of of all mars		driguez		ldem.	40
Contribuyentes.	F.D. Ig-	signant A eb i	ide ing A call	Pio Jusué Barreda Pio Gache Torreros		ldem.	640 500
(CONTINUACION.)	s. Dicho	eniaella 000 y	148 CE 201	Plácido de la Torre Cuesta.		ldem.	66 300
D. Manuel Toca Muñoz	la socio- i di Ayut	Monte.	30 95	Prudenci Blanco Ortizo  1 Prudencio Fernandez Re-	PAG-	Idem.	689 200
Mateo de Toca Lanza		Idem.	20 75	gatillo		Idem.	383 900
Manuel Cué	Sindanie   Postero	Peña-Castillo. Santander.	27 50	Prudencio Sañudo Pelilla Rafael Alba Alcain		ldem.	251 100
Manuel Terán Gutierrez	tive lates I ad your	Idem.	54	Rafael Gutierrez Pacheco		ldem.	80 100 61 900
Manuel Cué Tuchia Manuel Fernandez Palen-	meint al ob last an	Peña-Castillo.	21	Rafael Varona y Michelena. Ramon Cierto Camafreita		Idem.	609 100
cianetime.ebd.ddine.	orte con Fuls en la	Santander.	24 812	Ramon Arce Fernandez		ldem. Idem.	180 100
Marcelo Aguirre  Manuel Iglesias Rey	territori stri el en lor	Idem.	135	Raimundo Fernandez Gon-			169 300
Miguel Sainz	ion oracles - i pat a	Idem.	20 979	Raimundo Gomez Blanco		Idem.	62 400
Narciso Gonzalez Ortega Nicolás Cavia y Alvarez	Salcot to 1 estado es	Idem.	31 424	Ramon Boó Camus		Monte.	55 600 42
Nemesio Pereda Diez		Idem.	20 46 222	Ramon Arce Nuñez Ramon Arechaederra y Vi-		Santander.	198 400
Nicolás Porrúa		Idem.	48	naran		Idem.	70 200
Nicanor Lagüera Menezo Nicolás Agüero Agüero		Idem. Idem.	139 800 63 500			Idem.	79 300 68
Nicolás Arrarte Sertucha.	olbnool 264	Idem.	69 500			Idem.	41 300
Nicolás Campuzano Rivero. Nicolás Ezcurra Aguayo		Idem. Idem.	98 200	Ramon Cabrero Gomez		Idem.	181 900 134 900
Paulino García del Moral.		ldem.	151 100 51	Ramon Magdalena Gonza- lez		T.J.	Montesty
Pablo Larrinaga Posadillo. Pablo Vidal Gasch		ldem.	85	Ramon Fernandez Escan-		Idem.	70 900
Pascasio Huerta Fernandez		Idem. Idem.	59 700 125 600			ldem.	60 500
Patricio Otero Rico	ographit, Harman	ldem.	61 100	Ramon de Haro Torriente .		Idem.	114 100
Pedro Barreña Martinez Pedro Aguirre de Toca		Idem. Idem.	54 800 110			Idem.	150 73 900
Pedro Perez Rodriguez	IIII h - mie ,om	ldem.	42 500			Idem.	August Au
Pedro Martin Castillo Pedro Portilla Rodriguez	상품 보기 아이들은 이번 사내가 가지 않는 때 가는 이 없는 것이 없는 것이 없다.	ldem. Idem.	110 55 700	Ramon Montero Serna		Idem.	264 266 900
Pedro Soto Lopez		dem.	50 600			Idem.	88 200
Pedro Piñal Vega Pedro Requivila Inchaurbe.		dem.	34 130	Ramon Solano Alvear	8 3 5 1 3 3	Idem.	81 500
Pedro Sierra Gutierrez		dem.	54 232 40 597	Ramon Iribar Arbestain Roman Fernandez Portilla.		ldem.	148 500
Pedro Salada y Llenrat Pedro de la Herran Quinta-	ach at he He sond	dem.	155	Romualdo Soto García		ldem.	42 500
nilla	nen .ogge L Boo may	$\operatorname{dem}$ .	50	Rufino Pineda Dou		ldem.	40 200   736
Pedro Arce Salas	Is is size   -asign   I	dem. general	57 166			Idem.	59 515
Prudencio Bezanilla Gomez.  Pedro Torres y Soto		dem. dem.	58 36 167	Rufino Fernandez Campa		Idem.	41 155 107 034
Pedro de la Vega y Meruelo		dem.ggovalana	34	Raimundo J. de Heras y Es- curdia			107 034
Pedro J. Ortiz Manso Pedro Abad Gomez		lem.	230	Rufino de la Incera Incera		Idem.	27 072
Pascual de Camus Portilla.		lem.	45 286 24 987	Ramon Moreno Alvarez Ramon Varon		Idem.	51 201 29 017
Pedro Gomez García Pedro San Juan García		lem.	29 588	Ramon Rumayor San Juan		Idem.	50
Pedro Alvarez Ramon.	ATTACAST ATTACAST AND AND AND ADDRESS OF THE ADDRES	lem. antander.	42 231	Saturnino Fernandez Rega- tillo Igiesias.		aucto.	27 302
Pedro Gomez Herrera Pedro Dou Martinez		eña-Castillo.	20 102	Simon Ajo Villanueva		Santander.	50
Pablo Pascual Cortada.		entander.	42 231 200	Salvador Regules Ortiz		Idem. Idem.	30 302 214 727
Pedro Ugalde Aramayo Pedro del Hoyo Sierra	Illeria El halla	em. mign ,obs	54 600	Saturnino Rojas Alonso Sebastian Sanchez		Idem,	22 446
Pedro Blanco Pedraja.		em.	53 700 49 300	Simon Gutierrez de la Hi-		Idem.	46
Podro de la Vega Cagigas	itioning   filoning	agado con escr		guera Sinforiano Sierra y Peña		Idem.	54
Moró Pedro Gomez Palazuelos		em. eña-Castillo.	101 400	Salvador Quintana Colomor	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	Idem.	36 200
Pedro Cárcoba y Gomez	Sa	ntander.	99 500	Salvador Atienza Romero Santiago Martinez Diez		Idem.	616 800 119
Pedro de la Torriente Vega. Pedro Diaz Solórzano		em.	109	Santiago Hidalgo Ballesteros	TO SEE THE PROPERTY OF THE PRO	Idem.	92
Pedro Echeverría Irureta-	the city of the talk	ab of introduced	109 800	Santiago Lopez Fernandez. Santiago Zaldívar Gomez.		ldem.	67 400 53 500
Pedro Fernandez y García.		em.	00 900	Santiago Diaz Arriola	ASS I	dem.	108 300
Fedro Galan Diaz		em.	91 300	Santiago María Martingal		dem.	49 300
Pedro Gutierrez Sanchez Pedro Hornedo y Velasco	Ide Ide	em. objective	61 100	Cortés del Valle	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	dem.	89 900
Pedro Perez Rodriguez		m.	01 100	Salliago Ovarvide Norigon		dem.	119
Pedro Perez Peña	Ide	m. Tolding	141 300	Santiago Ruiz Aldon Rodri-		dem.	327 500
Pedro Saiz Posadas	Ide Ide		102 400	Danuago de Cordova y Hog		dem.	60 500
Pedro Sarabia	Ide		01 000	Santiago Sautuola Taranco. Santos Gandarillas Udaeta.		dem.	40 500 230 200
down Aberia Dontanesa,	Les ette 1 moresta	a trai simula lan g	naghminnun i	Januar Illas Udaeta.			471 400